Artículo original

La educación como bien público: educación superior

Education as a public good: higher education

Mariuska Sarduy González [1]* https://orcid 0000-0002-4266-4628

Maria Inés Zambrano Zambrano [2] https://orcid.org/0000-0003-4407-1460

[1] Facultad de Contabilidad y Finanzas, Universidad de La Habana

[2] Universidad Técnica de Manabí, Ecuador

* Autor para la correspondencia. msarduy@fcf.uh.cu;

Fecha de recepción: 22/09/2022

Fecha de aprobación: 10/05/2024

RESUMEN

La educación es factor fundamental del progreso de una sociedad, su definición como bien público ha constituido el principio esencial del discurso internacional, al ser concebido como un derecho individual que se corresponde con las obligaciones que asumen los Estados. La idea de que la educación debe ser financiada y administrada totalmente por el Estado ya no es viable, considerando el crecimiento de la demanda, lo que conlleva a necesitar ayuda del sector privado. El criterio en torno a que la educación debe ser un proceso continuado, coloca a la educación universitaria o superior en una polémica discutible y cuestionable. El objetivo de la presente investigación es analizar la educación como bien público y dentro de esta la educación superior, considerando el debate teórico al respecto y las tendencias actuales a la privatización.

Palabras clave: bienes públicos, educación, educación universitaria.

SUMMARY

Education is a fundamental factor in the progress of a society, its definition as a public good has been the essential principle of international discourse, as it is conceived as an individual right that corresponds to the obligations assumed by States. The idea that education should be financed and administered entirely by the State is no longer viable, considering the growth in demand, which leads to the need for help from the private sector. The criterion that education should be a continuous process places university or higher education in a debatable and questionable controversy. The objective of this research is to analyze education as a public good and within it higher education, considering the theoretical debate on the subject and the current trends towards privatization.
Keywords*: public goods, education, university education.*

INTRODUCCIÓN

La amplitud de los efectos de los mecanismos de mercado sobre la desigualdad en el ingreso de los individuos, adquiere mayor relevancia al profundizar en el conocimiento del papel redistributivo de las políticas públicas encaminadas a satisfacer las necesidades colectivas. El tema es ampliamente debatido y encuentra argumentos a favor y en contra.

Por una parte, los economistas neoliberales sostienen la idea de que la riqueza y el ingreso en una sociedad se distribuyen en una economía de mercado por las habilidades intrínsecas de los individuos. Por otra, expertos reconocen las limitantes del mercado en la asignación eficiente de los recursos, y admiten la necesidad de intervención del Estado y su papel para procurar reducir las desigualdades en la distribución de las riquezas y los ingresos de los ciudadanos, a través de la provisión de bienes y servicios públicos.

Existe consenso que el Estado debe, de manera general, hacerse cargo de la administración de los recursos públicos, ser proveedor de bienes como la salud, la educación, la infraestructura y otros, este debe ser garante, además, de una distribución racional de los ingresos, y de desarrollar políticas públicas que garanticen estabilidad y desenvolvimiento económico (Musgrave y Musgrave, 1999).

La educación es factor fundamental del progreso de una sociedad, que se vincula estrechamente al nivel de desarrollo económico, social, y cultural de los países. Lo cual permite incrementar sus

índices de innovación, productividad y crecimiento económico, así como, reducir los niveles de pobreza e inequidad.

Para Locatelli (2018), el concepto de educación como bien público ha constituido siempre un principio fundamental del discurso internacional sobre el desarrollo este proceso. Habitualmente, se ha otorgado la responsabilidad a las instituciones públicas de impartir y financiar las diversas oportunidades educativas.

Actualmente, se pone cada vez más en cuestión esta función, considerando la diversidad de agentes implicados en ella y de las fuentes de financiación utilizadas para proveer este bien. El objetivo de la presente investigación es analizar la educación como bien público y dentro de esta la educación superior, considerando el debate teórico al respecto y las tendencias actuales a la privatización.

METODOLOGÍA

Se establecen dos elementos fundamentales a tener en cuenta en el debate teórico, la educación como bien público y la educación universitaria como bien público, se consultan y referencian 32 fuentes bibliográficas relacionadas con el tema.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La educación como bien público

Las sociedades desarrolladas sustentan el criterio de que el Estado debe favorecer y exigir que los individuos adquieran educación, idea respaldada en la consideración de que la educación es un bien en sí mismo, pues un ciudadano educado puede obtener un mayor disfrute de múltiples actividades, al mismo tiempo, la provisión pública de este bien permite alcanzar otros objetivos políticos y económicos, favoreciendo así, la estabilidad social mediante la formación de un individuo informado y preparado (Albi,1994).

La educación es el proceso de facilitar el aprendizaje o la adquisición de conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos; es un proceso complejo en la vida del ser humano, que ocurre fundamentalmente en el seno de la familia y luego en las distintas etapas de la vida escolar

o académica que el individuo transite (Equipo editorial Etecé, 2021). Es un derecho humano fundamental del que se benefician tanto el individuo como la sociedad, al ser incorporado como uno de los derechos fundamentales de las personas concebidos en 1789 por la *Declaración del Hombre y el Ciudadano* (Mark, 2022) y por la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de las Naciones Unidas (1948).

En todos los sentidos es necesaria la educación, se precisa para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; para nivelar las desigualdades económicas y sociales; para propiciar la movilidad social de las personas; para acceder a mejores niveles de empleo; para elevar las condiciones culturales de la población; para ampliar las oportunidades de los jóvenes; para vigorizar los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades; para el avance democrático y el fortalecimiento del Estado; para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación (Narro, Martuscelli y Barzana, 2012).

La educación es, además, un bien público de todos y para todos, que compromete como deber a toda la sociedad, al Estado como organización de la sociedad y a cada uno de los gobiernos. Al afirmar tal consideración, se especifica que no es un bien comercial, sometido a los movimientos e intereses del mercado. Aún más, al ser un bien público y necesario, debe ser gratuito, al menos la educación básica, ya que es imprescindible para vivir con dignidad y un mínimo de calidad (Locatelli, 2018).

La teoría económica define a los bienes públicos como aquellos que son no rivales, y no excluyentes. El consumo no rival y la no exclusión refieren que más de un individuo puede participar en los beneficios del consumo, sin que exista interferencia en el beneficio recibido, es decir, estos bienes pueden consumirse por muchas personas a la vez y para ello no necesariamente tiene que mediar el pago (Sarduy, 2011).

Al aplicar el concepto de bien público a la educación, la cuestión se torna sumamente controversial por la diversidad de posturas asumidas, las que van desde considerarla como una mercancía más, con predominio de una visión totalmente económica y neoliberal, hasta su consagración como un derecho humano, público, y universal tal y como se ha definido anteriormente.

La enseñanza básica ha sido convertida en un servicio obligatorio, gratuito, y de disponibilidad universal ofrecido por el Estado en la mayoría de los países, lo cual muestra las características de ausencia de rivalidad y exclusión que son típicas de los bienes públicos.

Para quienes consideran que la educación es un bien público por naturaleza, reconocen también, que puede ser de alguna manera excluible y sujeto a rivalidad, pero, no obstante, justifican la intervención estatal sobre la base de otras consideraciones económicas, fundamentalmente relacionadas con los beneficios públicos que genera la educación (Menashy, 2009).

La educación, también es considerada un bien mixto o preferente, que genera ganancias tanto privadas como sociales, que pueden ser tangibles, y surgen porque la fuerza de trabajo, puede sostener una tecnología más avanzada a causa de mayor productividad derivada de la innovación. Asimismo, pueden ser beneficios intangibles en forma de un proceso político más inteligente o de un medio ambiente más limpio y saludable (Brunner y Uribe, 2007).

Los beneficios de la educación en términos de aumento de ingresos son demasiado limitados, lo que requiere su análisis respecto a su contribución a una vida más completa del ser humano. Por lo tanto, la inversión en educación no solo ha de considerarse como la creación de activos que producen renta, definiendo esta última como los ingresos generados por un factor del mercado. La educación, también es una inversión en un bien de consumo duradero, necesario y absolutamente vital; un derecho igual que genera una corriente de renta psíquica para el ser humano a lo largo de su vida (Del Campo y Salcines, 2008).

La política educativa influye profundamente sobre la distribución de la renta y la estratificación social, así puede ser considerada un instrumento vital de la política social. La inversión en la educación abre, entonces, una oportunidad a las medidas políticas que son, por un lado, eficientes en el sentido del economista orientado a la producción y, por otro, que sirven a los fines sociales deseables de reducir de la desigualdad, al ampliar la inversión en el ser humano que ha sido frenada artificialmente a través de la discriminación, la rigidez y la incapacidad para obtener los fondos necesarios para la educación.

Las conceptualizaciones alternativas de la educación como bien público, amplían la definición estándar dada por Musgrave (1941, 1959, 1969), basándose en otras teorías económicas del gasto público, que conservan el vínculo entre fracaso del mercado y la necesidad de provisión estatal para subsanar la carencia de la misma, está basada en fundamentos racionales complementarios que justifican la intervención del Estado (Desmarais, 2015).

El primer conjunto de justificaciones teóricas de la provisión de educación por parte del Estado, es la consideración de la educación como bien público, tiene que ver con el fracaso del mercado debido a la información imperfecta o a la falta de racionalidad de los agentes económicos. Esta

fundamentación está basada en el concepto de bien de mérito, introducido por Musgrave y Musgrave (1993), con el que se hace referencia a un bien que debería subvencionarse o proporcionarse gratuitamente, considerando elementos que no tienen que ver con la elección del consumidor, ya que los individuos no deberían disponer del mismo en función de su capacidad o disposición a pagar por él.

Muchos individuos, debido a información inadecuada, no están dispuestos a pagar por la educación porque pueden evaluar y valorar correctamente las ventajas que obtendrían de ello, es una visión reducida y maximizan la utilidad a corto plazo sin tener en cuenta los beneficios a largo plazo.

Musgrave y Musgrave (1993) consideraban que las ventajas que presenta la educación, resultan más notorias para las personas informadas que para las que carecen de información, y que aquellas que necesitan educación puede que no adquieran una cantidad suficiente de la misma, aunque puedan permitírselo. Por consiguiente, el Estado puede estar en mejores condiciones para valorar qué necesitan las personas y puede verse obligado a proporcionar educación por razones sociales y éticas.

Delegar por la sociedad la seguridad de la educación al Estado y al gobierno, no quiere decir que estos pueden hacer en educación lo que se les antoje, porque quien legitima y sostiene a ambos, es la sociedad en sí misma, además de ser dueña y soberana de los bienes y recursos del Estado. Toda la sociedad, también la civil, tiene el derecho y el deber de organizarse para participar activamente en la definición de los fines de la educación, en el diseño del sistema educativo, en la elaboración de las políticas públicas, en el control de la ejecución y administración de todo el sistema del gobierno (Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, 2009).

La compleja clasificación de los bienes públicos, y la falta de consenso entre los economistas para determinar su naturaleza, se han asociado a un debate sobre el papel del Estado en la financiación y la provisión de dichos bienes, incluida la educación (Kaul y Mendoza, 2003).

Aunque es justificada la intervención del Estado en la economía, la cuestión de si las funciones de este deben referirse a la provisión, la financiación o la regulación de las oportunidades educativas, así como la forma en que varía tal intervención en las distintas escalas de la enseñanza, deben abordarse desde una perspectiva económica y política.

En la legislación internacional sobre derechos humanos, la educación constituye un derecho individual que se corresponde con las obligaciones positivas que asumen los Estados con el fin

de respetar, proteger y velar por el cumplimiento de este derecho. Concebir la educación como un bien público implica, asimismo, determinadas consideraciones de política pública relacionadas con la gobernanza del sistema educativo, que tienen que ver con la forma en que los Estados se relacionan con otros agentes económicos y con la manera en que pueden o deben regularse las formas de privatización (Locatelli, 2018).

De acuerdo con Rizvi (2016), la idea de que la educación debe ser financiada y administrada totalmente por el Estado ya no es viable. En la era actual crece la demanda de educación, y pocos Estados disponen de los recursos para financiar la educación por sí mismos. Por tanto, necesitan la ayuda del sector privado y, de hecho, la contribución de este último puede ser muy beneficiosa para los sistemas educativos.

No obstante, para que estos beneficios reflejen los amplios intereses de las comunidades de los distintos sistemas, es indispensable ejercer un control democrático de la privatización, de tal forma que se mantengan los objetivos tradicionales de la educación, consolidar la comunidad, promover la cohesión social y la solidaridad. Para alcanzar esta meta, no se puede permitir que los Estados se "desvanezcan" con el poder invasivo de los mercados mundiales. En cambio, estos deben crear reglas y sistemas que garanticen que la privatización de la educación no termine por favorecer a los corruptos, los ya privilegiados y las minorías, en lugar de a todos los ciudadanos (Rosenau, 2005).

Igualmente, el alcance de la provisión estatal difiere en función del país y del momento de la historia. En la mayoría de los países occidentales, durante los decenios siguientes a la Segunda Guerra Mundial, el Estado desempeñó una función importante en la economía mediante el suministro de muchos bienes privados, mientras que, desde los años 80, el péndulo se ha desplazado hacia una reducción de las prerrogativas estatales (Daviet, 2016).

El concepto económico de bien público resulta inadecuado para proporcionar orientaciones concretas para la acción, su fundamento teórico entra en conflicto con los principios que sustentan la visión humanista de proceso de aprendizaje de la UNESCO, expresadas en "la educación a lo largo de toda la vida debe quedar consagrada como concepto básico en las políticas educativas" (Faure, 1972) y "una visión integral e integrada de la educación basada en el paradigma del aprendizaje a lo largo de toda la vida y en cuatro pilares: aprender a ser, aprender a conocer, aprender a hacer y aprender a vivir juntos" (Delors, 1996). El enfoque humanista de la educación se reafirma en el preámbulo de la Declaración de Incheon "Educación 2030: Hacia una educación

inclusiva y equitativa de calidad y oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos", aprobada el 21 de mayo de 2015 en el Foro Mundial sobre la Educación 2015.

La educación universitaria como bien público

El criterio en torno a que la educación debe ser un proceso continuado coloca a la educación universitaria o superior en una polémica discutible y cuestionable, al ser considerada internacionalmente, uno de los motores claves para el desarrollo de un país, región, territorio, sin importar el tipo de sistema sociopolítico de que se trate (Hanushek y Luque, 2003).

Para Ibáñez (1994, p. 104), la educación tiene como objetivo la formación de capacidades y actitudes de los individuos para su integración a la sociedad como seres que sean capaces de regular el *status quo* y a la vez puedan transformar la realidad social en pos de los valores vigentes en un momento histórico determinado. Por tanto, la tarea de la educación superior es "la formación de profesionales competentes; individuos que resuelvan creativamente, es decir, de manera novedosa, eficiente y eficaz, problemas sociales".

Para Ugalde (2009), la educación universitaria o superior cumple una función social que se manifiesta en dos aspectos básicos, es una obligación del Estado de formar profesionales con alto nivel de excelencia, actitud crítica y sensibilidad social necesarios para coadyuvar al desarrollo de los países. Proveniente de esa obligación, el Estado debe actuar como "catalizador social", promoviendo la necesaria movilidad de los individuos basándose en procesos de formación avanzada continúa. De acuerdo con lo anterior, la educación universitaria debe entenderse como una "inversión social", que comparten el Estado y la sociedad civil, donde el primero tiene la responsabilidad mayor, por constituir la educación una razón política del Estado mismo.

Según la Declaración de la Conferencia Nacional de la Educación Superior en América Latina y el Caribe, la educación superior es un bien público social, un derecho humano y universal y un deber del Estado, por lo que se impone a los Estados el deber de garantizar el mismo, para propiciar el desarrollo sostenible a través de enfoques que atiendan problemas sociales, económicos y ambientales, reduciendo el hambre, la pobreza y la inequidad y manteniendo la biodiversidad y los sistemas de soporte de la Tierra (Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, 2008).

La educación universitaria es considerada internacionalmente uno de los motores claves para el desarrollo de un país, región, territorio, sin importar el tipo de sistema sociopolítico de que se

trate. Tal argumento es fundamentado en el informe emitido por la UNESCO (1998), donde se afirma que las universidades son instituciones de fundamental importancia en toda sociedad y deben ser fortalecidas aún en los países más pobres.

El Informe Delors (1996) sostiene que las universidades son consideradas verdaderos centros de conocimientos puros y aplicados, son el lugar por excelencia para preparar a los profesores de todos los niveles, son proveedoras de personal calificado del más alto nivel, es el lugar ideal para llevar a cabo la educación permanente accesible a los adultos, y son consideradas el vehículo por excelencia para que cada nación pueda actuar como interlocutora con las comunidades académicas y científicas internacionales.

Hoy la educación superior ha dejado de ser únicamente un bien de consumo del que disfruta una elite y se ha convertido en un importante elemento de desempeño económico de un país y un factor fundamental de las opciones vitales de un individuo en la sociedad contemporánea. Así, el crecimiento que está experimentando a escala internacional no solo es necesario, sino deseable (Clark, 1997).

La inversión en la educación superior está muy vinculada al nivel de desarrollo económico, social y cultural de cada país. Existe una tendencia a la reducción de los fondos públicos dedicados a esta actividad debido a la actual crisis económica internacional, a la imposición del modelo económico neoliberal prevaleciente, a las limitaciones o renuncia a veces del papel del Estado con respecto a la educación superior, y al encarecimiento de los materiales e insumos tangibles e intangibles para mantener el sistema (Malo, 2005).

Ante tales dificultades, las universidades deben buscar alternativas que les permitan resolver cuestiones tales como el aumento de los costos educacionales por estudiante en este nivel de enseñanza o el incremento de los gastos de mantenimiento, reparación y modernización de instalaciones y equipamientos.

Los problemas de financiación a los que se enfrentan las universidades en la actualidad, así como, las convergencia de intereses entre los agentes públicos y privados, es un elemento de reflexión a la hora de hacer partícipes a estos, en su justa medida, del mantenimiento del bien público de la educación superior, considerando además, que se incrementan la cantidad de recursos que necesitan en estas instituciones para poder mantenerse al nivel puntero que el conjunto de la sociedad les exige y al que además contribuyen económicamente son cada vez más crecientes.

La crisis generada por la pandemia de la covid-19 obligó a las universidades y centros de estudios, a cambiar su metodología de enseñanza a partir, de la amenaza que representó el virus de Sars-CoV-2. La paralización y un extenso confinamiento condujo a estas instituciones a promover acciones para resistir los impactos económicos del cierre temporal o parcial, teniendo como herramienta primordial para la continuidad de los estudios las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), una muestra más de la demanda de recursos por estas organizaciones. Esta tendencia ha propiciado a estas instituciones la apertura y diversificación de sus fuentes de financiamiento, tales como las provenientes del Estado y otros fondos públicos, las donaciones, la realización de proyectos de colaboración conjuntos, la promoción de fondos provenientes de las empresas y del sector privado, de los egresados, la realización de servicios científicos-técnicos, la venta de productos académicos y no académicos, la realización de contratos, etcétera.

CONCLUSIONES

La educación es un factor de crecimiento económico que, además, representa un esfuerzo social donde la sociedad en su conjunto desarrolla todo su potencial.

El principio de la que educación es un bien público, carece de una definición clara y presenta limitaciones teóricas con la transformación del panorama educativo actual. La idea que debe ser financiada y administrada totalmente por el Estado ya no es viable, considerando el crecimiento de la demanda.

La educación universitaria o superior tiene como fin la transformación y creatividad para la solución de problemáticas sociales de forma eficiente y eficaz, cambiando las capacidades y actitudes necesarias en los individuos para que logren ese resultado. En su desarrollo y promoción se precisan de recursos provenientes tanto del sector público como del privado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Albi, E. (1994). Hacienda Pública Internacional, un panorama. *Hacienda Pública Española / Review of Public Economics*, (2), extra, 253-266.

Brunner, J. J. y Uribe, D. (2007). *Mercados universitarios: el nuevo escenario de la educación superior*. Santiago de Chile, Ediciones Universidad Diego Portales.

Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (2009). *Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Resolución No. 38 del «Plan de Acción de Lisboa»*. Caracas, CLAD.

Clark, B. (1997). *Las universidades modernas: espacios de investigación y docencia*. México, UNAM-Porrúa. ISBN: 9789688426807.

Daviet, B. (2016). Revisar el principio de la educación como bien público. Documentos de Investigación y Prospectiva en Educación, (17), (publicación de la UNESCO). ED-2016/WP/1. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245306_spa

Del Campo, O. y Salcines, J. V. (2008). El valor económico de la educación a través del pensamiento económico en el Siglo XX. *Revista de la Educación Superior*, 37(147), 45-61. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-27602008000300004&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Delors, J. (1996). *La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI*. París, UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000109590_spa

Desmarais, M. (2015). A genealogy of the concept of merit wants. Próxima publicación en *The European Journal of the History of Economic Thought*, 24(3), 409-440. https://doi.org/10.1080/09672567.2016.1186202

Equipo editorial Etecé (2021). *Educación* (página web). https://concepto.de/educacion-4/

Faure, E. (1972). *Aprender a ser: la educación del futuro*. París, Alianza/UNESCO. ISBN: 92-3-301017-1. http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001329/132984s.pdf

Hanushek, E. A. y Luque, J. A. (2003). Efficiency and equity in schools around the world. *Economics of Education Review*, (22), 481-502. https://hanushek.stanford.edu/sites/default/files/publications/Hanushek%2BLuque%202003%20EEduR%2022%285%29.pdf

Ibáñez, B. C. (1994). Pedagogía y psicología interconductual. *Revista Mexicana de Análisis de la Conducta*, (20), 99-112. https://www.revistas.unam.mx/index.php/rmac/article/view/23451

Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (2008). *Declaración de la Conferencia Regional de la Educación Superior en América latina y el Caribe-CRES*. Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe, 4-6 de junio de 2008, Cartagena de Indias, Colombia. http://cres2018.unc.edu.ar/uploads/Declaracio%CC%81n%20CRES%202008.pdf

Kaul, I. y Mendoza, R.U. (2003) Advancing the concept of public godos. En I. Kaul (ed.), *Providing global public goods: managing globalization*. New York, Oxford University Press. ISBN: 9780199832965. http://dx.doi.org/10.1093/0195157400.001.0001

Locatelli, R. (2018). La educación como bien público y común. Reformular la gobernanza de la educación en un contexto cambiante. *Perfiles educativos*, 40(162). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982018000400178

Mark, H. W. (2022). Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano. (A. Cardozo, traductor). *World History Encyclopedia*. https://www.worldhistory.org/trans/es/2-2012/declaracion-de-los-derechos-del-hombre-y-el-ciudad/

Menashy, F. (2009). Education as a global public good: thee applicability and implications of a framework. *Globalisation, Societies and Education*, 7(3), 307-320.

Malo, S. (2005). El Proceso Bolonia y la educación superior en América Latina. *Foreign Affairs*, abril-junio.

Musgrave, R. A. (1941). The Planning Approach in Public Economy: A Reply. *The Quarterly Journal of Economics*, 55(2), 319-324.

Musgrave, R. A. (1959). *The Theory of Public Finance: a study in public economy*. Nueva York, McGraw-Hill Book Company.

Musgrave, R. A. (1969). Provision for Social Goods. En Julius Margolis y H. Guitton (eds.), *Public economics: an analysis of public production and consumption and their relations to the private sectors: Proceedings of a conference held by the International Economic Association*. Palgrave Macmillan. ISBN: 978-0333105368.

Musgrave, R. A. y Musgrave, P. B. (1993). *Hacienda pública teórica y aplicada*. Bilbao, España. Tomo 48.

Musgrave, R. A y Musgrave, P. B. (1999). *Hacienda pública teórica y aplicada* (5ta. edición). México, McGraw-Hill.

Naciones Unidas (1948). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Narro, R. J.; Martuscelli, Q. J. y Barzana, G. E. (coords.) (2012) *Plan de diez años para desarrollar el Sistema Educativo Nacional* (en línea). México, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, UNAM. http://www.planeducativonacional.unam.mx

Rizvi, F. (2016). La privatización en la educación: tendencias y consecuencias. *Documentos de Investigación y Prospectiva en Educación*, (18), (publicación de la UNESCO). ED-2016/WP/. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000246485_spa

Rosenau, P. (2005). Strengths and Weaknesses of Public Private Policy Partnerships. En P. Rosenau (ed.), *Public Private Policy Partnerships*. Cambridge, MIT Press.

Sarduy, G. M. (2011). *Apuntes sobre administración financiera gubernamental*. La Habana, Empresa Editorial Poligráfica Félix Varela.

Ugalde, L. (2009). Prólogo. En Daniela Gargantini y Cecilia Zaffaroni, *Políticas y Sistema de Autoevaluación y Gestión de la Responsabilidad Social Uniersitaria en AUSJAL*. Córdoba, Argentina, Red RSU - Asociación de Universidades Jesuitas de Latinoamérica - AUSJAL. ISBN: 978-987-24861-9-8. https://www.ausjal.org/wp-content/uploads/2021/04/Politicas-y-Sistemas-de-Autoevaluacion-y-Gestion-de-la-RSU-en-AUSJAL.pdf

UNESCO (1998). *Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y Acción*. ED.98/CONF.202/3. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000113878_spa

Conflictos de intereses

Los autores declaran que no existen conflictos de intereses relacionados con el contenido de este artículo.

Contribución de los autores

Los autores declaran haber participado de forma igualitaria en los procesos de concepción, redacción y revisión del presente artículo.